



PAC: PAGOS DIRECTOS MANUAL PRACTICO

2015-2020

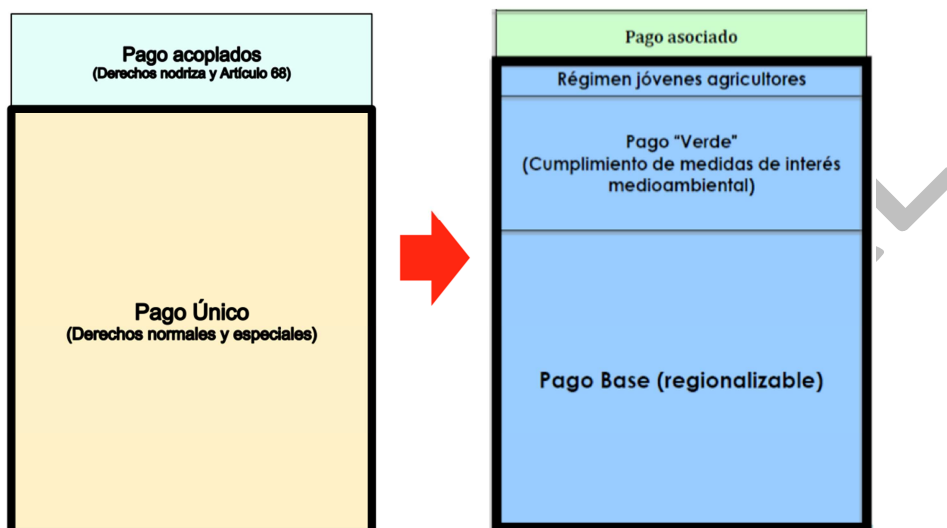
NPB: LAGUNTZA ZUZENAK GIDALIBURA



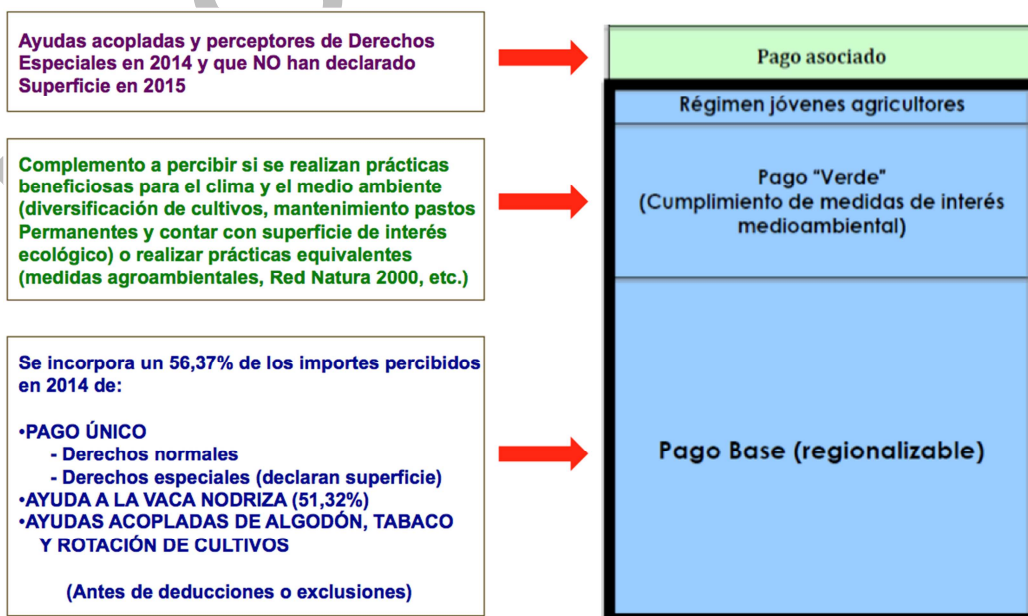
Gaurkotze-data
2015/03/31
Fecha de actualización

1. VISIÓN GENERAL DEL CAMBIO DE MODELO DE PAGOS DIRECTOS

Hasta el año 2014 incluido, dentro de los **pagos directos** se encontraban por un lado el Pago Único y por otro los pagos acoplados a determinados sectores específicos. A partir del año 2015 se va a producir un cambio de modelo, que de manera muy elemental, se resume en la figura adjunta:



En resumen, los agricultores van a percibir un **Pago Básico** que se calcula a partir de los importes que ha ido percibiendo cada agricultor de los distintos regímenes de ayuda. Además si cumple una serie de **medidas de interés medioambiental**, diferentes de la condicionalidad, podrán percibir un complemento de ayuda (pago verde o greening). Además si se trata de un **joven que ha iniciado la actividad agraria**, durante los cinco primeros años desde el inicio efectivo, recibirán un complemento adicional. Por último se instauran unas **ayudas acopladas** a determinados sectores con problemas.



Agricultor activo y actividad agraria

A partir de 2015, únicamente podrán percibir pagos directos aquellos que cumplan la condición de agricultor activo y además, en la superficie admisible que declaren debe ejercerse un mínimo de actividad agraria. Por otra parte, a efectos de pagos directos, se distinguen dos tipos de agricultores: pequeños agricultores (incluye a aquellos que perciben menos de 1.250 €/año de pagos directos) y el resto.

Con carácter anual, se concederán pagos directos a personas físicas o jurídicas, o grupos de personas físicas o jurídicas, si:

- a) Sus ingresos agrarios, distintos de los pagos directos, suponen, al menos, el 20% de los ingresos agrarios totales en el periodo impositivo disponible más reciente ("Regla del 80/20"), sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 2.2.; y
- b) El solicitante se encuentra inscrito en los registros oficiales que corresponda (registro de explotaciones, REGA, etc.)

Si el solicitante declara superficies de pastos permanente sobre los que pretende recibir una asignación de derechos de pago, para ser considerado agricultor activo debe estar inscrito como titular principal de una explotación activa en el REGA. Las altas en el REGA en 2014 o 2015 podrían ser consideradas operaciones especulativas y serán analizadas, a efectos de descartar que se han creado condiciones artificiales.

Existe una lista de beneficiarios excluidos (aeropuertos, clubes deportivos, etc.) que deberán acreditar que desarrollan una actividad agraria para percibir ayudas directas.

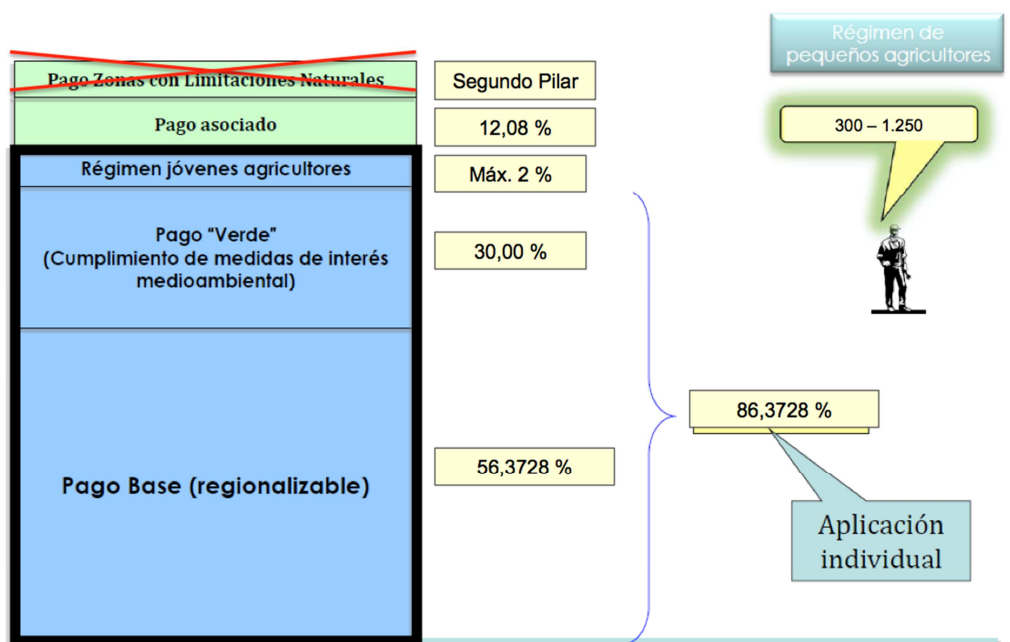
Además, las ayudas directas se conceden sobre aquellas superficies que se encuentran en un estado adecuado para pastos o cultivos y en las que obligatoriamente se desempeña una actividad mínima. La actividad agraria sobre las superficies de la explotación puede acreditarse mediante la producción, cría o cultivo de productos agrarios o mediante el mantenimiento de las superficies agrarias en estado adecuado para el pasto o el cultivo.

Destaca también que para poder percibir ayudas en superficie de pastos, el agricultor deberá figurar en el REGA como titular principal en una especie compatible y declarar una carga ganadera de al menos 0,2 UGM/ha.

Cuando no se alcance la proporción de 0,2 UGM por hectárea admisible de pasto asociado o cuando el solicitante no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA compatible con el uso de pastos (vacuno, ovino, caprino, equino *-producción y reproducción-* y porcino *-«extensivo o mixto» en el REGA-*), y vaya a recibir ayudas en las superficies de pastos se entenderá que se están creando artificialmente las condiciones para el cumplimiento de los requisitos de la actividad agraria, salvo que el agricultor presente pruebas de que realiza las labores de mantenimiento en la superficie que excede dicha proporción o en toda su superficie, respectivamente. En ningún caso se concederán pagos por superficies que se encuentren en estado de abandono.

Por otra parte, se considera situaciones de riesgo ("fraude") a efectos de control, cuando se declaren pastos a más de 50 km de la explotación o se declaren parcelas en barbecho o no cultivo durante tres años o más o se declaren parcelas de pasto arbolado y arbustivo como mantenido en estado adecuado mediante técnicas o prácticas distintas al pastoreo. También se prestará una especial atención a las personas físicas o jurídica que puedan crear condiciones artificiales para eludir el cumplimiento de los requisitos ligados a la figura

de agricultor activo o las exigencias de actividad agraria en las superficies de la explotación. En particular, se considerará como una situación de riesgo a efectos de control, los casos en los que el solicitante no cuente con ingresos agrarios distintos de los pagos directos del 20% o más, en alguno de los tres periodos impositivos inmediatamente anteriores. A este último respecto, cuando sea objeto de control, se comprobará que el beneficiario asume el riesgo empresarial de la actividad que declara en su solicitud.



Régimen de pequeños agricultores

Los agricultores que en 2015 posean derechos de pago básico, en propiedad o en arrendamiento y su importe total de los pagos directos a percibir sea inferior a 1.250 euros quedarán incluidos automáticamente en el régimen para pequeños agricultores, a menos que expresamente decidan no participar en el mismo, en cuyo caso deberán comunicarlo a antes del 15 de octubre de 2015. La pertenencia a este régimen es incompatible con cualquier otro pago directo (no se puede recibir ayudas acopladas). Los agricultores acogidos al Régimen de Pequeños Agricultores están exentos de cumplir el greening y no serán controlados por condicionalidad, no obstante deben mantenerse inscritos en los registros correspondientes y están obligados a mantener el número de hectáreas admisibles correspondientes al número de derechos activados en 2015. No se pueden vender estos derechos, únicamente se pueden ceder por herencias, ceses anticipados, jubilaciones en las que el cesionario sea un familiar de primer grado o en caso de incapacidad laboral permanente. Tampoco están sometidos a convergencia.

Regionalización

A nivel del Estado se han creado 48 regiones, si bien estas regiones no se tratan de regiones administrativas, sino que cada región agrupa distintas comarcas clasificadas en

base a su orientación productiva en las que el importe medio del Derecho de Pago Básico es homogéneo. Las orientaciones productivas son:

- a) (TCS) Tierra de Cultivo de Secano (recoge las tierras arables de secano)
- b) (TCR) Tierra de Cultivo de Regadío (incluye las tierras arables de regadío de maíz y remolacha, el cultivo de invernadero y de huerta)
- c) (CP) Cultivos Permanentes (frutales, viñedo y olivar)
- d) (PASTOS) Pastos (prados y pastizales, pastos con arbolado y pastos arbustivos)

Para calcular en cada comarca de valor medio en cada orientación productiva se reparten los importes percibidos atendiendo al origen de los mismos entre la superficie declarada y clasificada en base a su orientación productiva.

Se ha indicado anteriormente que los agricultores percibirán un Pago Básico calculado a partir de los importes que ha percibido cada agricultor en 2014 de los distintos regímenes de ayuda. Por otra parte, a cada agricultor se le adjudicará un número de Derechos de Pago Básico en función del número de hectáreas admisibles determinadas que declare el agricultor en su solicitud de ayuda en 2015 o, al número de hectáreas admisibles determinadas que haya declarado en 2013 si esta fuera menor. El tipo de derechos a asignar depende de la superficie declarada en 2015 (región a la que pertenece cada una de las parcelas declaradas en la solicitud única de 2015). El cálculo del valor unitario inicial de cada uno de los DPB a asignar a un agricultor en 2015 se realiza del siguiente modo:

- a) En el caso que el agricultor declare superficie en una sola región, dividiendo el valor inicial total correspondiente por el número total de DPB que tenga en dicha región, excluyendo aquellos asignados a partir de la Reserva Nacional
- b) Cuando un agricultor declare superficie en más de una región, se asignará en cada región una parte de los pagos totales percibidos en 2014 por el agricultor.

Dicho reparto se realizará de forma proporcional a la superficie declarada en cada región, aplicando previamente un factor de ponderación a dichas superficies en función de su orientación productiva, de acuerdo con el anexo II de dicho real decreto.

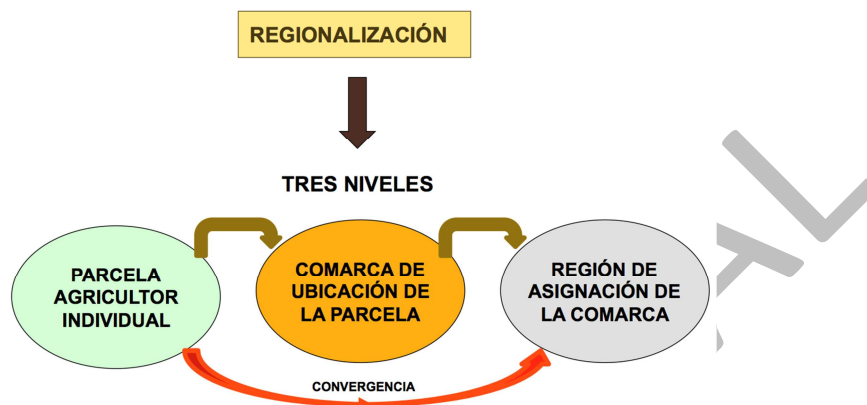
Las orientaciones productivas que se utilicen para la ponderación serán aquellas que presentaban las superficies en el sistema de identificación geográfica de las parcelas agrícolas (SIGPAC) en la campaña de referencia 2013. Los factores de ponderación serán los siguientes:

- Secano : 0,568
- Regadío : 1,717
- Cultivos permanentes: 1
- Pastos Permanentes: 0,376

Una vez calculado el valor inicial de los derechos para el año 2015 dicho valor será corregido en función del proceso de convergencia.

Convergencia

El valor unitario del Derecho de Pago Básico que tiene cada agricultor en cada región (por declarar en comarcas diferentes –Bizkaia o Gipuzkoa o La Llanada- o por tener orientaciones productivas en la misma comarca – Secano o Regadío o Pastos-) se deberá aproximar de manera gradual al valor medio de los Derechos de Pago Básico de la Región a la que le han sido asignados durante el periodo 2015 y 2019.



Las comarcas vascas según la orientación productiva están asignadas a las regiones siguientes:

	TCS	TCR	CP	PASTOS
CANTABRICA	20.1	20.1	2.2	5.3
ESTRIBACIONES GORBEA	8.1	20.1	8.2	5.3
VALLES ALAVESES	8.1	20.1	8.2	2.3
LLANADA ALAVESA	8.1	20.1	8.2	2.3
MONTAÑA ALAVESA	8.1	20.1	8.2	2.3
RIOJA ALAVESA	8.1	8.1	1.1	8.3
GIPUZKOA	20.1	20.1	2.2	8.3
BIZKAIA	20.1	20.1	2.2	7.3

El paso del valor unitario inicial individual de los derechos de pago básico a su valor unitario final en 2019 se efectuará en 5 etapas idénticas, comenzando en 2015. La convergencia se basará en los siguientes principios:

- Los derechos de pago básico, cuyo valor unitario inicial sea inferior al 90 por ciento del valor unitario regional en 2019, se incrementarán, para el año de solicitud de 2019, en una tercera parte de la diferencia entre su valor unitario inicial y el 90 por ciento del valor unitario regional en 2019.
- Para financiar los incrementos del valor de los derechos de pago básico que están por debajo del 90 por ciento del valor unitario regional, a los derechos de pago básico cuyo valor unitario inicial sea superior al valor unitario regional en 2019 se les aplicará la reducción necesaria sobre la diferencia entre su valor unitario inicial y el valor unitario regional en 2019 para satisfacer dicha financiación.

- c) En cualquier caso, la reducción máxima del valor unitario inicial de los derechos de pago básico cuyo valor unitario inicial sea superior al valor unitario regional en 2019, será del 30 por ciento.
- d) Ningún derecho de pago básico tendrá un valor unitario inferior al 60 por ciento del valor unitario regional en 2019, a menos que eso resulte en una reducción máxima por encima del porcentaje superior del umbral máximo de reducción descrito en el apartado anterior. En esos casos, el valor unitario mínimo se fijará en el nivel que sea necesario para respetar dicho umbral.

Cada derecho de ayuda por el que se solicite el pago básico deberá justificarse con una hectárea admisible ubicada en el Estado, a excepción de Canarias. No obstante, dado que el Régimen de Pago Básico estará constituido por 48 regiones diferentes, cada derecho únicamente podrá ser activado en la región en la que el derecho haya sido asignado en el año 2015.

Pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente o greening

Además los agricultores con Derecho de Pago Básico podrán percibir un pago adicional de aproximadamente el 54% del importe total del Pago Básico que le corresponda. Para ello, deberá respetar, en todas sus hectáreas admisibles, las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. De manera general estas prácticas agrícolas (existen excepciones y exigencias adicionales según condiciones de las explotaciones) son:

- a) Diversificación de cultivos (dependiendo de la tierra de cultivo de la explotación se le exige tener un número mínimo de cultivos y cada uno de ellos no podría ocupar más de un porcentaje determinado. Si declara menos de 10 ha estarían exentos)
- b) Mantenimiento de los pastos permanentes existentes
- c) Contar con superficies de interés ecológico en la explotación. Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 15 ha debe dejar al menos un 5% de la tierra de cultivo en barbecho o un 7% dedicado a cultivos fijadores de nitrógeno

O bien a aquellos agricultores que cumplan alguna de las prácticas equivalentes; serán aquellas que incluyan prácticas similares que rindan un nivel de beneficio para el clima y el medio ambiente equivalente o superior al de una o varias de las tres prácticas contempladas antes. Estas prácticas equivalentes no estarán sometidas a doble financiación.

Los agricultores acogidos a producción ecológica, tendrán derecho automáticamente al pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente en aquellas unidades de su explotación que utilicen para la producción ecológica.

Las superficies dedicadas a cultivos permanentes no tendrán que aplicar las prácticas del greening.

Ayudas acopladas

Por otra parte, se podrá conceder una ayuda asociada a los productores de determinados cultivos que afronten dificultades, con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales. Los cultivos de implantación en Euskadi que pueden obtener ayudas acopladas son: cultivos proteicos (proteaginosas –*guisantes, habas y haboncillos, altramuz dulce*-, leguminosas –*veza, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alverja, alverjón, alfalfa de secano, esparceta y zulla*-, y oleaginosas –*girasol*,

colza, soja y camelina-); legumbres de calidad (*Alubia de Gernika, Alubia de Tolosa, Alubia pinta alavesa*), frutos de cáscara –*almendro, avellano y algarrobo*- y remolacha azucarera.

Además, se podrá conceder una ayuda asociada a los productores de determinados sectores que afronten dificultades, con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales. Los sectores que pueden obtener ayudas acopladas son: vacas nodrizas, vacuno de cebo, vacuno de leche, ovino y caprino.

Además se otorga una ayuda a ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña no dispongan de hectáreas admisibles; también podrían recibir esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y hubieran declarado en dicha campaña una superficie menor a 0,2 hectáreas. En cualquier caso, además deberán ser titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA. Los animales elegibles por los que podrá percibir el pago cada ganadero en cada año, serán los mismos que cumplan las condiciones de elegibilidad establecidas en cada una de las ayudas asociadas en los sectores ganaderos descritos

Pago a jóvenes agricultores que inician la actividad

Los jóvenes agricultores (edad no superior a 40 años) que se instalen por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma o que se hayan instalado en dicha explotación como responsables, en los cinco años anteriores y que tengan derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y que hayan activado los correspondientes derechos de pago, tendrán derecho a percibir un pago complementario. El importe del pago se calcula anualmente multiplicado el número de derechos de pago que haya activado por una cantidad fija que corresponde al 25% del valor medio de los derechos de pago, en propiedad o arrendamiento, que posea el agricultor. El pago se concederá a partir del año de la instalación y por un máximo de 90 derechos.

ASPECTOS A TENER EN CUANTO A LOS DERECHOS Y CUOTAS ACTUALES

¿Cuándo desaparecen las cuotas lácteas?

El 31 de marzo de 2015.

¿Cuándo desaparecen los derechos de la nodriza?

El 31 de diciembre de 2014. Parte del valor de los derechos actuales de la nodriza se incorporan al Pago Básico (y en el futuro se cobrará justificando superficie) y parte se puede cobrar como ayuda acoplada.

¿Qué pasa con los pagos acoplados actuales (art. 68)?

Desaparecen los pagos acoplados actuales y aparecen nuevas ayudas acopladas a determinadas cultivos o sectores que afronten dificultades, con el objetivo de incentivar el mantenimiento de los niveles de producción actuales.

¿Qué pasan con los derechos de Pago Único actuales?

Desaparecen y se convierten en Derechos de Pago Básico. ¡OJO! El valor de los Derechos de Pago Básico es distinto al valor de los Derechos de Pago Único. Además hay que tener en cuenta que existen nuevos complementos: greening y pago a jóvenes que inician la actividad.